Juicio No. 09330-2016-00366

— 42
cuarenta y dos.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN DURÁN DE GUAYAS. Duran, martes 19 de julio del 2016, las 14h04. **VISTOS:** Incorpórese la demanda de Acción Extraordinaria de Protección, presentada por Gabriel Alejandro Navas Giangrande, en calidad de Presidente y representante legal de Morondava S.A. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se dispone notificar a las partes procesales la recepción de la demanda de acción extraordinaria de protección; remitir el expediente completo a la Corte Constitucional en un término máximo de cinco días. De conformidad a lo preceptuado en el Art. 47 Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, obténgase copias certificadas de los autos y demás piezas procesales necesarias para su ejecución, las mismas que deben quedar en el despacho para que se cumpla lo resuelto, según lo señalan los Artículos 21 y 62, inciso penúltimo de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional antes mencionada.- En consecuencia, hecho y cumplido el requerimiento, remítase el expediente de forma inmediata a la Corte Constitucional.- Téngase en cuenta el correo electrónico y casillero judicial que señala el accionante para sus posteriores notificaciones.- Agréguese a los autos los recortes de publicación que anexa en tres fojas a los autos.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

SANCHEZ CARRIO CARLOS MANUEL
JUEZ

Certifico:

ECHEVERRIA ANGULO MARTHA EUBENIA
SECRETARIO

En Duran, martes diecinueve de julio del dos mil dieciseis, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: GABRIEL ALEJANDRO NAVAS GIANGRANDE (PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA MORONDAVA S.A.) en el correo electrónico notificaciones1@lex.ec, sandronavas@navseguros.com del Dr./Ab. CORTAZA VINUEZA CARLOS GUSTAVO. Certifico:

ECHEVERRIA ANGULO MARTHA EUBENIA
SECRETARIO

MARTHA.ECHEVERRIA

PAGE NOT AVAILABLE